

Decisión 3/4

Recomendaciones del grupo de trabajo provisional de composición abierta de expertos gubernamentales sobre asistencia técnica

La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, recordando su decisión 2/6, por la que estableció el grupo de trabajo provisional de composición abierta sobre asistencia técnica:

a) Hace suyas las recomendaciones formuladas por el grupo de trabajo durante el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes y que se exponen más adelante;

b) Pide a los Estados Parte que se guíen por esas recomendaciones en la preparación y ejecución de actividades de asistencia técnica para la aplicación de la Convención¹ y los Protocolos que la complementan²;

c) Pide a su secretaría que formule propuestas de actividades de asistencia técnica destinadas a satisfacer las necesidades señaladas por el grupo de trabajo en las esferas prioritarias determinadas en sus recomendaciones y que presente dichas propuestas al examen del grupo de trabajo en la reunión que éste celebrará antes del cuarto período de sesiones de la Conferencia;

d) Pide también a su secretaría que, con antelación a la reunión del grupo de trabajo que se celebrará antes del cuarto período de sesiones de la Conferencia y a fin de prepararla mejor, celebre consultas con los departamentos u organismos pertinentes de las Naciones Unidas, con otras organizaciones internacionales, organizaciones regionales e instituciones financieras como el Banco Mundial y con otros bancos de desarrollo multilaterales a fin de intercambiar información sobre la asistencia técnica relacionada con la aplicación de la Convención y sus Protocolos y promover dicha asistencia, así como de concretar formas de mejorar la coordinación en esa esfera, y pide asimismo a la secretaría que informe al grupo de trabajo sobre los resultados de esas consultas;

e) Pide al grupo de trabajo que incluya en el programa de la reunión que celebrará antes del cuarto período de sesiones de la Conferencia un tema relativo a la coordinación de la asistencia técnica para la aplicación de la Convención y sus Protocolos.

Recomendaciones:

I. Determinación de las necesidades de asistencia técnica

1. El grupo de trabajo subrayó que el recibo de información completa y exacta de los Estados Parte interesados acerca de

¹ Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.

² Resoluciones de la Asamblea General 55/25, anexos II y III, y 55/255, anexo.

la asistencia técnica que necesitan para aplicar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos constituía el mejor método de formular y ejecutar actividades de asistencia técnica idóneas y eficaces y de lograr que esas actividades repercutieran en la labor de aplicación. La determinación de las necesidades debería hacerse basándose en las solicitudes de los Estados Parte, utilizando la información facilitada por los Estados Parte solicitantes en el contexto del cumplimiento de sus obligaciones de presentar informes conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 32 de la Convención, tal como la información suministrada al responder a los cuestionarios existentes y la información suplementaria facilitada a la Conferencia de las Partes.

II. Prioridades de asistencia técnica

2. El grupo de trabajo determinó las siguientes esferas prioritarias de asistencia técnica para apoyar y promover la aplicación de la Convención y sus Protocolos:

a) Penalización de los delitos comprendidos en la Convención y sus Protocolos;

b) Cooperación internacional en asuntos penales y para fines de decomiso, con especial hincapié en la extradición y la asistencia judicial recíproca, prestando particular atención a la concienciación y capacitación de profesionales de la justicia penal y otras autoridades competentes, especialmente los jueces y los fiscales, en cuanto a las formas de cooperación internacional;

c) Asistencia para el establecimiento o consolidación de autoridades centrales encargadas de atender a las solicitudes de asistencia judicial recíproca o de extradición.

3. El grupo de trabajo reconoció la necesidad de desarrollar la capacidad de los Estados Parte de reunir información sobre la delincuencia organizada y de prestar a los Estados Parte, previa solicitud, asistencia técnica para fomentar su capacidad de reunir y analizar información sobre el tema de la Convención y los Protocolos que la complementan.

4. El grupo de trabajo estuvo al corriente de las recomendaciones detalladas referentes a la aplicación de las disposiciones de la Convención sobre cooperación internacional, que había formulado el grupo de trabajo de composición abierta de expertos gubernamentales en extradición, asistencia judicial recíproca y cooperación internacional para fines de decomiso (Véase la decisión 3/2 de la Conferencia de las Partes).

5. El grupo de trabajo estuvo también al corriente de las propuestas hechas como resultado de las deliberaciones de la

Conferencia sobre la aplicación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementan la Convención (Véase la decisión 3/3 de la Conferencia de las Partes).

6. El grupo de trabajo subrayó que el suministro de información sobre la aplicación de la Convención y sus Protocolos era una obligación jurídica de los Estados Parte que debía cumplirse sin demora. El grupo de trabajo tuvo presente la disposición contenida en el apartado c) del párrafo 2 del artículo 30 de la Convención. Reconociendo que el incumplimiento de la obligación de facilitar información sobre la aplicación de la Convención y de sus Protocolos podría deberse a la capacidad insuficiente, el grupo de trabajo recomendó que se prestara asistencia a los Estados que la necesitaran, ya fuera individualmente, previa solicitud, o mediante actividades subregionales o regionales emprendidas por la secretaría de la Conferencia, con la colaboración de las organizaciones regionales competentes. El grupo de trabajo recomendó también que la secretaría de la Conferencia, sin menoscabo de los canales de comunicación oficiales establecidos con los Estados, estudiara todas las formas de simplificar y agilizar la comunicación con las autoridades competentes a fin de que facilitaran la información solicitada, incluso utilizando la Internet. El grupo de trabajo recomendó además que los Estados Parte nombraran coordinadores que se encargasen de facilitar la información solicitada por la Conferencia y comunicaran a la secretaría la información de contacto con los coordinadores con objeto de facilitar y agilizar la comunicación directa.

7. Con respecto a la asistencia técnica para apoyar y promover la aplicación de los Protocolos, el grupo de trabajo determinó las siguientes esferas en las que podría prestarse esa asistencia:

a) Asistencia en la aplicación de los requisitos de los Protocolos relativos a las necesidades de las víctimas, así como de los requisitos relacionados con la repatriación de las víctimas de la trata de personas y la repatriación de los migrantes objeto de tráfico ilícito;

b) Asistencia relacionada con la aplicación de las disposiciones sobre protección de testigos, observando que ésta era una esfera comprendida no sólo en los Protocolos sino también en la Convención;

c) Asistencia en forma de seminarios subregionales o regionales en los que participen los países de origen, tránsito y destino de las víctimas de la trata de personas y de los migrantes objeto de tráfico ilícito, haciendo particular

hincapié en el personal encargado de hacer cumplir la ley y el personal del poder judicial.

8. Con respecto a la asistencia técnica para la aplicación del Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención³, el grupo de trabajo determinó que había necesidad particular de asistencia en la aplicación de los requisitos del Protocolo sobre desactivación, mantenimiento de registros y marcación de las armas de fuego y sobre la determinación de las autoridades competentes.

III. Información sobre las actividades de asistencia técnica

9. El grupo de trabajo señaló que había necesidad urgente de mejorar el intercambio de información y la coordinación en lo que respecta a las actividades de asistencia técnica ofrecidas por los gobiernos o las organizaciones internacionales e instituciones financieras, así como de mejorar la coordinación entre los proveedores de asistencia técnica. El grupo de trabajo recomendó que la secretaría de la Conferencia invitara a los departamentos u organismos pertinentes de las Naciones Unidas, a otras organizaciones internacionales y regionales y a instituciones financieras, incluidas las organizaciones que trabajan sobre el terreno, como el Banco Mundial y otros bancos de desarrollo multilaterales, a la reunión del grupo de trabajo que se celebrará antes del cuarto período de sesiones de la Conferencia, a fin de promover e intercambiar información sobre la asistencia técnica y la cooperación internacional relacionadas con la Convención y sus Protocolos y de concretar formas de mejorar la coordinación en esa esfera.

10. El grupo de trabajo convino en que, en la reunión que celebraría antes del cuarto período de sesiones de la Conferencia, estudiaría la posibilidad de establecer indicadores de ejecución de la asistencia técnica y la forma más idónea de determinar las enseñanzas derivadas de la asistencia técnica prestada, con miras a desarrollar prácticas óptimas.

11. El grupo de trabajo recomendó que la secretaría de la Conferencia intensificara su labor de coordinación, incluso mediante mecanismos como el grupo de coordinación interinstitucional sobre la trata de personas establecido en virtud de la resolución 2006/27 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 2006.

IV. Movilización de posibles recursos

12. El grupo de trabajo expresó la opinión de que la movilización de posibles recursos se facilitaría mediante la

³ Resolución 55/255 de la Asamblea General, anexo.

determinación de las necesidades concretas y el desarrollo de actividades adaptadas para responder a esas necesidades. El grupo de trabajo opinó también que, a fin de lograr una mejor movilización de recursos, era necesario demostrar que la asistencia técnica contribuía al objetivo de la aplicación de la Convención y sus Protocolos y respondía a necesidades concretas reconocidas. El grupo de trabajo destacó la importancia que las evaluaciones basadas en los resultados y la evaluación de proyectos revisten para la formulación de recomendaciones sobre la movilización de recursos para atender a las prioridades. El grupo de trabajo recomendó que se promoviera la movilización de recursos mediante asociaciones y mediante la coordinación con otras organizaciones internacionales y regionales competentes, así como mediante las actividades de coordinación que habrían de emprender los coordinadores nacionales propuestos.